

ORGANISMOS EJECUTORES**CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS****Aprueban modificación de 18 Fichas Técnicas correspondientes al rubro Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000167-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA**

San Isidro, 20 de septiembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000128-2024-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 30 de junio de 2024 y el Informe N° 000176-2024-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 11 de setiembre de 2024, emitidos por la Dirección de Estandarización y Sistematización; el Informe N° 000291-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con Ficha Técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Que, el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el "Reglamento"), referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, al que se accede a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento señala que, son bienes y servicios comunes aquellos que, existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan;

Que, el numeral 8.3.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones que regulan la gestión del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC", aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA (en adelante, la "Directiva"), establece que, la Dirección de Estandarización y Sistematización mediante informe recomienda a la Jefatura de PERÚ COMPRAS, la modificación de la Ficha Técnica, en atención a los siguientes supuestos: a) la variación de la información consignada en la Ficha Técnica sustentada en los documentos técnicos o en la homogeneización realizada

por las entidades públicas, asegurando que no cambie la condición de bien o servicio común; y, b) mejoras en la presentación de la información contenida en la Ficha Técnica identificada en los procesos de sostenimiento del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, para coadyuvar a una mejor comprensión de dicho instrumento;

Que, los Documentos de Información Complementaria referidos en el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento, contienen información de las exigencias normativas sectoriales que debe cumplir el proveedor del bien o servicio y la información relacionada con la comprobación de su calidad y/o evaluación de la conformidad, definición establecida en el numeral de 8.9 de las Disposiciones Específicas de la Directiva. Cabe precisar que, dichos documentos se encuentran referidos en el Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS como Documentos de Orientación;

Que, los sub numerales 8.3.8 y 8.3.11 de las Disposiciones Específicas de la Directiva, disponen que, con el informe de la Dirección de Estandarización y Sistematización en el que se recomienda la modificación de la Ficha Técnica y del Documento de Información Complementaria, la Jefatura de PERÚ COMPRAS, a través de Resolución Jefatural, aprueba la modificación de la Ficha Técnica del bien o servicio y del Documento de Información Complementaria en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, respectivamente. Dicho documento resolutivo es publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en la sede digital de PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Informe N° 000128-2024-PERÚ COMPRAS-DES, la Dirección de Estandarización y Sistematización sustenta la modificación de dieciocho (18) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta del Listado de Bienes y Servicios - LBSC, basada en la adecuación de las fichas técnicas conforme al modelo establecido en la Directiva y en el marco de la implementación de resultados del Proceso de Sostenimiento Programado 2023, lo cual no afecta la condición de bien común de los productos materia de evaluación;

Que, mediante Informe N° 000176-2024-PERÚ COMPRAS-DES, la Dirección de Estandarización y Sistematización, señala que teniendo en cuenta la propuesta de modificación de Fichas Técnicas del rubro Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta del Listado de Bienes y Servicios - LBSC, así como la actualización de referencias técnicas normativas, las mejoras identificadas como resultado del Proceso de Sostenimiento Programado 2023 y la adecuación del documento conforme al modelo establecido en la Directiva, corresponde la modificación del Documento de Información Complementaria de dicho rubro, según lo establece el artículo 110 del Reglamento;

Que, mediante Informe N° 000291-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, conforme al sustento técnico expuesto por la Dirección de Estandarización y Sistematización, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, resulta legalmente viable la modificación de las Fichas Técnicas referidas, así como, la modificación del Documento de Información Complementaria en el Listado de Bienes y Servicios - LBSC;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización y Sistematización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los literales d) e) y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación de dieciocho (18) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	NUEVA VERSIÓN DE LA FICHA TÉCNICA
1.	BRASSIER TIPO TOP MODELO DEPORTIVO DE ALGODÓN Y 200 g/m ²	04
2.	CALCETÍN DE POLIAMIDA CAÑA LARGA PARA CABALLERO, TEJIDO ACANALADO, 31 g POR PAR	03
3.	CALCETÍN DE POLIAMIDA CAÑA LARGA PARA DAMA, TEJIDO ACANALADO, 31 g POR PAR	03
4.	CALCETÍN DE DEPORTE CAÑA CORTA DE ALGODÓN Y POLIAMIDA PARA CABALLERO, 40 g POR PAR	03
5.	CALCETÍN DE DEPORTE CAÑA CORTA DE ALGODÓN Y POLIAMIDA PARA DAMA, 40 g POR PAR	03
6.	CALCETÍN REFORZADO CAÑA LARGA PARA CABALLERO, DE ALGODÓN Y POLIAMIDA, 75 g POR PAR	03
7.	CALCETÍN REFORZADO CAÑA LARGA PARA DAMA, DE ALGODÓN Y POLIAMIDA, 75 g POR PAR	03
8.	CALZONCILLO TIPO BÓXER DE ALGODÓN CON ELASTANO Y 220 g/m ²	04
9.	CALZONCILLO TIPO SLIP DE ALGODÓN Y 155 g/m ²	04
10.	CALZÓN TIPO BIKINI DE ALGODÓN Y 155 g/m ²	04
11.	CAMISETA BIVIDI PARA CABALLERO DE ALGODÓN Y 155 g/m ²	04
12.	CAMISETA MANGA CORTA CON CUELLO REDONDO PARA CABALLERO DE ALGODÓN Y 180 g/m ²	03
13.	CAMISETA MANGA CORTA CON CUELLO V PARA CABALLERO DE ALGODÓN Y 155 g/m ²	03
14.	CHOMPA ABIERTA CON CIERRE 100% ACRÍLICO Y 500 g/m ²	04
15.	CHOMPA CUELLO JORGE CHAVEZ 100% ACRÍLICO Y 500 g/m ²	04
16.	PAÑAL DE BOMBASÍ COLOR BLANCO DE 1,10 m X 0,75 m, 100% ALGODÓN Y 210 g/m ²	03
17.	PIJAMA DE POPELINA PARA CABALLERO DE ALGODÓN Y POLIÉSTER DE 105 g/m ²	04
18.	PIJAMA DE POPELINA PARA DAMA DE ALGODÓN Y POLIÉSTER DE 105 g/m ²	04

*Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: <https://www.perucompras.gob.pe/subasta-inversa/listado-bienes-servicios-comunes.php>.

Artículo Segundo.- Aprobar la modificación del Documento de Información Complementaria del rubro Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, cuya Versión 06, forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo N° 2.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización que realice la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y sus Anexos en la sede digital de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
Jefe de la Central de Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

2327529-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Formalizan designación de Miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000124-2024-PRE/INDECOPI

San Borja, 19 de setiembre del 2024

VISTOS: El Acuerdo N° 153-2024 del Consejo Directivo; el Informe N° 000682-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000548-2024-OAJ/INDECOPI, el Memorándum N° 001630-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 000291-2024-GEG/INDECOPI; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, se establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa; adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual de la entidad;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 22 de la mencionada Ley de Organización y Funciones establece que los miembros de las comisiones del área de competencia son designados por el Consejo Directivo, previa opinión del Órgano Consultivo, por cinco años;

Que, mediante el Acuerdo N° 153-2024, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar como Miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 a la señora Silvia Magali Zavaleta Flores y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000682-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que la señora Silvia Magali Zavaleta Flores cumple con los requisitos para ser designada como Miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2;

Que, a través del Informe N° 000548-2024-OAJ/INDECOPI y del Memorándum N° 001630-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que el Presidente Ejecutivo emita el acto resolutorio que formalice la designación de miembro de la Comisión antes mencionada;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización